

En Madrid,

**DE UNA PARTE:** D. JOSÉ MARÍA MEDIERO LÓPEZ, en su calidad de Secretario Técnico de Infraestructuras de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura, Organismo Autónomo del Ministerio de Cultura, Actuando en nombre y representación de éste, en virtud de la delegación conferida por el apartado segundo, a), de la Resolución de 29 de febrero de 2012 (B.O.E. del 5 de marzo).

**DE OTRA PARTE:** D. CARLOS DÍAZ DEL RÍO GARCÍA, con documento nacional de identidad, número 00800451M, actuando en nombre propio y con domicilio en el Paseo San Francisco de Sales Núm. 23 Esc. 5 Planta 03 Pta. A 28003 Madrid.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato, que se sujeta a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **PRIMERA.- Objeto**

El presente contrato tiene por objeto la ejecución del **Servicio de dirección facultativa completa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras de consolidación del muro de contención a la Rua Direito Do Da Fundo en el Instituto Español Giner de los Ríos en Lisboa** (Exp.: 24/076 SE).

El contratista se compromete a la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas particulares, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

#### **SEGUNDA.- Legislación aplicable**

Será aplicable a este contrato la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público modificado por el Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo y, en cuanto no se encuentre derogado por las antedichas disposiciones ni se oponga a ellas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Igualmente serán aplicables el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y las demás disposiciones de general aplicación en materia de contratación administrativa. Además, el presente contrato está sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El desconocimiento de dicha normativa, de cualquiera de los términos de este contrato, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

ALFONSO XII, 3 Y 5  
28014 MADRID  
TEL. 91 589 89 00





### **TERCERA.- Documentos que integran el contrato**

Integran el presente contrato el pliego de cláusulas administrativas particulares, con su hoja-resumen, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, documentos a los que presta su conformidad mediante la firma del presente documento.

Cualquier contradicción o duda que, sobre su contenido o interpretación, pudiera plantearse entre las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas y las del pliego de cláusulas administrativas particulares deberá entenderse resuelta a favor de la aplicación preferente de éstas.

### **CUARTA.- Precio, programa presupuestario y pago**

El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones que realmente ejecute con arreglo al precio convenido.

**El precio del contrato es de 6.916,38 euros (5.623,07 € más 1.293,31 € correspondientes al IVA), distribuido, incluido IVA, de la siguiente forma:**

- Dirección de obra: 2.921,57 €
- Dirección de ejecución de obra: 2.921,57 €
- Coordinación de Seguridad y Salud: 1.073,24 €

Los pagos se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 24.105.322L.630.02, en la forma prevista en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, en las anualidades.

Anualidad 2024: 3.458,19 €

Anualidad 2025: 3.458,19 €

### **QUINTA.- Revisión de precios**

De acuerdo con lo señalado en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, NO será aplicable a este contrato la revisión de precios.

### **SEXTA.- Duración del contrato y plazo de garantía.**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

El **plazo** será el que corresponde a la ejecución de la obra, **DOS (2) meses**, iniciándose su cómputo el día siguiente al de comprobación del replanteo de la obra.

El plazo del servicio de Dirección Facultativa se entiende vinculado al contrato principal de las obras por lo que será incrementado en el tiempo equivalente a las posibles ampliaciones de plazo que se aprueben para aquéllas y el que sea preciso para llevar a cabo –al término de la obra- los trabajos de elaboración del Libro del Edificio y Documentación final de obra requeridos en el PPT así como la redacción de la liquidación del contrato de obras.

Código seguro de Verificación : GEN-1587-d909-b350-b9f8-6afd-34ef-774b-d453 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ALFONSO XII, 3 Y 5  
28014 MADRID  
TEL. 91 589 89 00

CSV : GEN-1587-d909-b350-b9f8-6afd-34ef-774b-d453

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS GUILLERMO DIAZ DEL RIO GARCIA | FECHA : 28/08/2024 13:34

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 28/08/2024 14:32 | Sin acción específica





El plazo de garantía coincidirá con el plazo de garantía que se establezca para el contrato de ejecución de las obras. Dicho plazo empezará a contar desde la recepción de las obras y la garantía será devuelta una vez se practique y apruebe la liquidación de la obra, siendo requisito imprescindible el haber presentado toda la documentación final del edificio terminado que exige el Pliego para conformar la documentación final de obra, las legalizaciones que procedan y el resto de documentación que venga exigida por el CTE y demás normativa de aplicación, y demás trámites necesarios para la puesta en uso de las obras.

El adjudicatario se compromete a prestar a la Administración actuante el servicio técnico que sea necesario para atender a las incidencias que se puedan producir durante el periodo de garantía de las obras en relación con su actuación como Dirección Facultativa, hasta la aprobación de la liquidación final al término del periodo de garantía.

El importe de la garantía definitiva asciende a la cantidad de **281,15** euros.

#### **SEPTIMA.- Condiciones especiales de ejecución**

El contratista está obligado al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución que, en su caso, se hayan establecido en la cláusula 16.6 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referidas, entre otras, a consideraciones de tipo medioambiental o social.

En este sentido, el contratista deberá cumplir expresamente, las siguientes consideraciones de tipo social y medioambiental:

Condiciones especiales de ejecución de tipo medioambiental: el adjudicatario reducirá en lo posible la utilización de papel. En los casos en que sea imprescindible su utilización será siempre papel reciclado

En el supuesto de incumplimiento de dichas condiciones especiales se aplicarán las penalidades previstas en la cláusula 16.6.

Dado que a las condiciones especiales de ejecución se les atribuye en el pliego el carácter de obligaciones contractuales esenciales, su incumplimiento será causa de resolución del contrato al amparo del artículo 211.f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

#### **OCTAVA.- Modificación**

El presente contrato podrá modificarse por razones de interés público y para atender a causas imprevistas en las condiciones establecidas en la cláusula 21 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **NOVENA.- Penalidades**

Además de las que procedan conforme a la cláusula Séptima de este contrato, el órgano de contratación podrá imponer al contratista penalidades por ejecución defectuosa del contrato o incumplimiento del plazo establecido, en los términos previstos en las cláusulas 17.1 y 17.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.





#### **DECIMA.- Resolución del contrato**

El régimen de las causas de resolución, aplicación de las mismas y efectos será el establecido en la cláusula 23 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **DECIMOPRIMERA.- Recepción**

La recepción del objeto del contrato se realizará en el plazo y en la forma a que se refiere la cláusula 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Confidencialidad**

El órgano de contratación y el contratista se comprometen a observar los deberes de confidencialidad de la información que resultan de la cláusula 15.1: 5ª y 6ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### **DECIMOTERCERA.- Jurisdicción**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por las personas reseñadas al principio del mismo.

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
serialNumber=IDCES-00800451M,  
givenName=CARLOS GUILLERMO,  
sn=DIAZ DEL RIO GARCIA, cn=DIAZ DEL  
RIO GARCIA CARLOS GUILLERMO -  
00800451M

Código seguro de Verificación : GEN-1587-d909-b350-b9f8-6afd-34ef-774b-d453 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección :  
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

ALFONSO XII, 3 Y 5  
28014 MADRID  
TEL. 91 589 89 00

CSV : GEN-1587-d909-b350-b9f8-6afd-34ef-774b-d453

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : CARLOS GUILLERMO DIAZ DEL RIO GARCIA | FECHA : 28/08/2024 13:34

FIRMANTE(2) : JOSE MARIA MEDIERO LÓPEZ | FECHA : 28/08/2024 14:32 | Sin acción específica

